CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CT-ARD-2026-003
(Enero 14)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA (ARRENDADOR):	VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA
NIT:	9.434.642-4
R. LEGAL:	VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA
IDENTIFICACIÓN:	C. C. 9.434.642 DE YOPAL
OBJETO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M. CTE. ($37.044.000,00)
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS
FECHA:	ENERO 14 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, **VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.642 de Yopal, actuando como persona natural con NIT. 9.434.642-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA (ARRENDADOR)**, hemos convenido de manera voluntaria suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO,** (casa), bajo las siguientes especificaciones y cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA (ARRENDADOR) se compromete para con el municipio de Labranzagrande a entregar a manera de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Sogamoso bajo las siguientes condiciones: **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA
1. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos

conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.

2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal.
3. Librar a la Entidad Estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
5. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
6. El objeto principal del arrendamiento de inmueble estará destinado para funcionamiento de asistencia a población vulnerable del municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Descripción	Dirección	Escritura pública No	Matricula inmobiliaria	Cedula catastral No
Inmueble	Carrera 13 A No. 8-35 Sogamoso Boyacá	166	095-117125	01-01-00-00-0085-0034-0-00-00-000
Primer piso: 2 garajes	Carrera 13 A No. 8-35 Sogamoso Boyacá	166	095-117125	01-01-00-00-0085-0034-0-00-00-000
1 aparta estudio	Carrera 13 A No. 8-35 Sogamoso Boyacá	166	095-117125	01-01-00-00-0085-0034-0-00-00-000
Piso dos: 1 casa dúplex	Carrera 13 A No. 8-35 Sogamoso Boyacá	166	095-117125	01-01-00-00-0085-0034-0-00-00-000
Piso tres: 1 casa dúplex	Carrera 13 A No. 8-35 Sogamoso Boyacá	166	095-117125	01-01-00-00-0085-0034-0-00-00-000

Parágrafo: EL INMUEBLE CONSTA DE SERVICIOS DE: Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural totalmente independientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO (ARRENDATARIO) se obliga a pagar mensualmente, al ARRENDADOR, por concepto de arriendo por derecho al goce del inmueble objeto de este contrato, **Mediante pagos parciales** pagaderos a convenir con la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DESTINACION:** El MUNICIPIO (ARRENDATARIO) se comprometen a usar el inmueble exclusivamente para vivienda. **CLAUSULA CUARTA:** REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Labranzagrande pagará al CONTRATISTA (ARRENDADOR) el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 12 de enero 08 de 2026, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2120202007-05-124304-01	Arrendamientos o Alquileres. - FTE: 1.2.4.3.04 - SGP – L.D.	37.044.000,00
	TOTAL	**37.044.000,00**

CLÁUSULA QUINTA RECIBO Y ESTADO. El MUNICIPIO (ARRENDATARIO) declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato, en buenas condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: REPARACIONES:** el MUNICIPIO (ARRENDATARIO) tendrán a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley, y no podrá hacer otras sin el consentimiento escrito del contratista (arrendador). **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: 1.) EL CONTRATISTA (ARRENDADOR)**. 1). Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2). Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3). Librar a la Entidad Estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5) Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 6) El objeto principal del arrendamiento de inmueble estará destinado para funcionamiento de asistencia a población vulnerable del municipio de Labranzagrande - Boyacá. **2) El MUNICIPIO (ARRENDATARIO)**, a), Pagar al arrendador en el lugar y término convenido el valor mensual del arrendamiento. b) Utilizar el inmueble según lo pactado. 3) mantener el bue estado del inmueble excepto por el deterioro normal causado por el uso del mismo. 4) El municipio como arrendatario se obliga a pagar los siguientes servicios públicos domiciliarios causados desde la fecha de inicio del contrato y hasta la terminación, correspondientes a acueducto y energía eléctrica. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de

terminación unilateral del Contrato, las siguientes: **1) Por parte del contratista (arrendador)**: a), La no cancelación del canon de arrendamiento por parte del MUNICIPIO (ARRENDATARIO), dentro de las condiciones y términos pactados. b) el subarriendo o sesión parcial o total del inmueble por parte del MUNICIPIO (ARRENDATARIO), c) Cambio de destinación en el uso del inmueble d), la destrucción parcial o total, las mejoras y modificaciones o ampliaciones que se hagan al inmueble por parte del MUNICIPIO (ARRENDATARIO) sin la autorización expresa del contratista (arrendador). e) la incursión reiterada del MUNICIPIO (ARRENDATARIO) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos que impliquen contravención, debidamente comprobados por la autoridad policiva. f) Cuando el contratista (arrendador) necesiten el inmueble para hacerle mantenimiento o que haya transferido la propiedad, en todo caso se avisará al MUNICIPIO (ARRENDATARIO) en nota escrita con un (1) mes de anticipación, g) cuando se cumpla el plazo pactado en este contrato, lo cual no obliga al arrendador a notificar previamente al MUNICIPIO (ARRENDATARIO. **2.) Por parte del MUNICIPIO (ARRENDATARIO):** a). Cuando se cumpla el plazo pactado en este contrato. b) Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA (ARRENDADOR) han perturbado de manera reiterada el pleno goce del bien inmueble. **CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCION:** Cuando el MUNICIPIO (ARRENDATARIO) incumpla con alguna de sus obligaciones aquí pactadas, el contratista (arrendador) podrán exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble**. CLÁUSULA DECIMA: COARRENDATARIO:** Para garantizar al arrendador el derecho de las obligaciones, el MUNICIPIO (ARRENDATARIO) no requiere coarrendatario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRORROGA**: El presente contrato no será prorrogado excepto la manifestación voluntaria de las partes y en todo caso se suscribirá un nuevo contrato en iguales condiciones y por el término inicial siempre que las partes hayan cumplido con sus obligaciones y que el MUNICIPIO (ARRENDATARIO) se avenga a los reajustes de renta pactados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 Correo Electrónico: contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	Labranzagrande centro. Teléfono: 3143933011 Correo Electrónico: somandy@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Las obligaciones tributarias con la DIAN y la secretaria de hacienda municipal, causadas por eventuales actividades comerciales o de otra índole que potencialmente se lleven a cabo por el MUNICIPIO (ARRENDATARIO) en el inmueble objeto de este contrato son responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. CONFIDENCIALIDAD: En caso

de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRATUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Sogamoso y el domicilio contractual es en el Municipio de Labranzagrande.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026.

Por el Municipio
(Original firmado)

El Contratista (Arrendador),

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.